

San Francisco del Rincón, Gto.

Fecha: 12 de junio del 2024.

Oficio no. UT/182/2024

Asunto: se solicita aclarar y/o referir mayor información.

ESTIMADO(A) SOLICITANTE.

Presente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 06 de junio del presente año con número de folio 110198000013724 que a la letra dice:

“... ¿Cuáles y cuántas son las Instituciones, dependencias, instancias, coordinaciones y/ áreas dedicadas a la atención de personas jóvenes en su municipio? ¿Cuáles son las facultades con las que operan dichas instituciones, dependencias, instancia y/o coordinaciones? Total, de personal con el que operan dichas instancias y niveles tabulares ¿Cuáles son los programas o acciones vigentes correspondientes al trienio 2021-2024? Enlístelos incluyendo su objetivo y página de consulta de información. Perfiles poblacionales juveniles que atiende, es decir, quiénes fueron sus beneficiarios en el último año según edad, sexo. ¿Cuentan con programas para la atención jóvenes en contacto con la ley (ya sea como víctimas o victimarios)? Incluya descripción del programa y modelo de atención. Investigaciones relacionadas al tema de juventud realizadas durante el trienio 2021-2024. ...”

Al respecto le informo que, para poder realizar las gestiones necesarias a la solicitud de información que realiza, le pido de la manera más atenta y respetuosa, se tenga a bien aclarar su solicitud de información, solicitando que sea más preciso y específico a lo que requiere saber.

Derivado de que en la pregunta número uno, no se especifica para que tipo de actividad; así como también en la pregunta número dos, no se hace referencia en que tema es que se refiere las facultades de las instituciones, dependencias, instancias y/o coordinaciones.

Respecto a la pregunta sobre programas para la atención a jóvenes en contacto con la ley resulta de notoria incompetencia derivado de que el municipio no es autoridad para ser sancionadora en clasificación de víctima/victimarios.

En la última pregunta no se hace referencia a que tipo de investigaciones se refiere, dejando la pregunta en un amplio espectro de interpretación sin determinar el área para la cual pudiese ser turnada.

Se informa aclarar con precisión la información que requiere saber, lo cual se le hace del conocimiento que cuenta con cinco días a fin de poder realizar dicha manifestación.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

A t e n t a m e n t e

Lic. Luz María Luna Pérez
Directora de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA